

COLOMBIA – NUEVA ZELANDA

1. **INSTRUMENTO BILATERAL:** ACUERDO DE SERVICIOS AEREOS,
Marzo 14 de 2017

APROBACIÓN POR LEY: No

2. **FECHA ÚLTIMA MODIFICACION:** Minuta Acordada, Noviembre 20 de 2014
3. **FECHA ÚLTIMA REVISION:** Minuta Acordada, Noviembre 20 de 2014

4. **RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:**

SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PASAJEROS

A) *NUEVA ZELANDA*

Puntos en Nueva Zelanda vía puntos en Pacífico Sur y/o un punto en las Américas (excluyendo a Usa) a todos los puntos en Colombia y más allá a puntos a ser determinados (excluyendo a Usa).

B) *COLOMBIA*

puntos en Colombia vía un punto en las Américas (excepto Usa) y/o un punto en Pacífico Sur a todos los puntos en Nueva Zelanda y puntos más allá a puntos a ser determinados (excluyendo a Usa).

Derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire.

5. **FRECUENCIAS:** 14 frecuencias semanales

6. **EQUIPO:** Libre

7. **TARIFAS:** Libre

8. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

9. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

Las líneas aéreas designadas por ambas Partes podrán ejercer derechos de tráfico hasta de cuarta libertad sin limitación de frecuencias. Los derechos de quinta libertad podrán ser ejercidos a dos puntos a ser determinados en 14 frecuencias semanales.

EQUIPO: Libre

10. ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL

La empresa aérea designada por cada Parte podrá celebrar Acuerdos de cooperación con una aerolínea o aerolíneas de alguna de las Partes o de cualquier tercer país.

Diciembre 04 de 2017